



181

REF: Fija monto máximo por costo de Bases Administrativas del Programa de Becas Laborales, año 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°653/

SANTIAGO, 2 de marzo 2023.

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo expuesto y dispuesto en el inciso quinto del artículo 16 del Decreto Supremo N° 122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento General de la Ley N° 19.518; las facultades que me otorga el N° 5 del artículo 85 de la Ley N° 19.518; el Decreto N°101 de 13 de mayo de 2022, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA 250/447/2019 del 7 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, a don Rodrigo Valdivia Lefort y la Resolución Exenta RA N° 250/187/2022 de fecha 20 de junio de 2022 que aprueba renovación en el cargo y lo preceptuado en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto N° 122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), este Servicio Nacional fijará anualmente el monto máximo que dichos organismos podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales.

2. Que, para la determinación de este valor, junto con la experiencia práctica de los organismos técnicos intermedios para capacitación y los organismos técnicos de capacitación, se ha considerado la variación de los últimos doce meses del IPC.

3. Que mediante Providencia (DCAP) N° 653, de 16 de febrero de 2023, el Profesional Delegado del Departamento de Capacitación a Personas, ha solicitado la dictación del acto administrativo que fije el monto máximo que los OTIC podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, y que corresponde a \$29.860.- (veintinueve mil ochocientos sesenta pesos).

RESUELVO:

1. Fijase, en **\$29.860 (veintinueve mil ochocientos sesenta pesos)**, el monto máximo que los organismos técnicos intermedios para capacitación podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, para el año 2023

2. Déjase constancia, que este valor será aplicable a cada licitación del Programa Becas Laborales, tanto para aquellas provenientes de mandatos expresos de la Cuenta de Excedentes, como aquellas efectuadas con el fondo anual proveniente de la Cuenta de Becas.

3. La presente Resolución Exenta regirá a contar de su total tramitación, y será aplicable a todas aquellas licitaciones del Programa Becas Laborales que se inicien a partir de esta fecha.

4. Publíquese, un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial y en la página web de este Servicio Nacional, www.sence.cl

PUBLÍQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUISE

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LRF/MRB/TVD

Distribución:

- Gerentes Generales OTIC
- Direcciones Regionales
- Departamentos
- Archivo Capacitación
- Oficina de Partes

Exp.: E7529/2023